DIDA
COMPROMETIDOS CON TU BIENESTAR
Orienta. Defiende. Informa.

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN Y DEFENSA DE LOS AFILIADOS A LA SEGURIDAD SOCIAL (DIDA)

Junio 2023
Edición No.31

ABC Sistema Dominicano de Seguridad Social

La gente quiere saber sobre

COBROS INDEBIDOS Depósito y/o Anticipo EN PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD (PSS)

ABC

Sistema Dominicano
de Seguridad Social

La gente quiere saber sobre

COBROS INDEBIDOS Depósito y/o Anticipo EN PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD (PSS)

COBROS INDEBIDOS EN SERVICIOS DE SALUD

¿Que se considera un cobro indebido en prestadores de servicios de salud?

Un cobro indebido en prestadores de servicios de salud se refiere a cualquier solicitud de pago que va en contra de las regulaciones y normativas establecidas en el Seguro Familiar de Salud (SFS).

Esto puede incluir situaciones en las que un paciente le es requerido realizar un pago por adelantado o un depósito como condición para recibir atención médica, a pesar de que las regulaciones prohíben tales cobros anticipados.

También puede abarcar la imposición de cargos injustificados o la facturación de servicios que deberían estar cubiertos por el SFS, como parte de un Plan de Servicio de Salud (PDSS) / Plan Básico de Salud (PBS) y por los Servicios prestados en de Red Pública de Salud a los no asegurados.

NORMATIVAS y Resoluciones que establecen la prohibición de COBROS INDEBIDOS

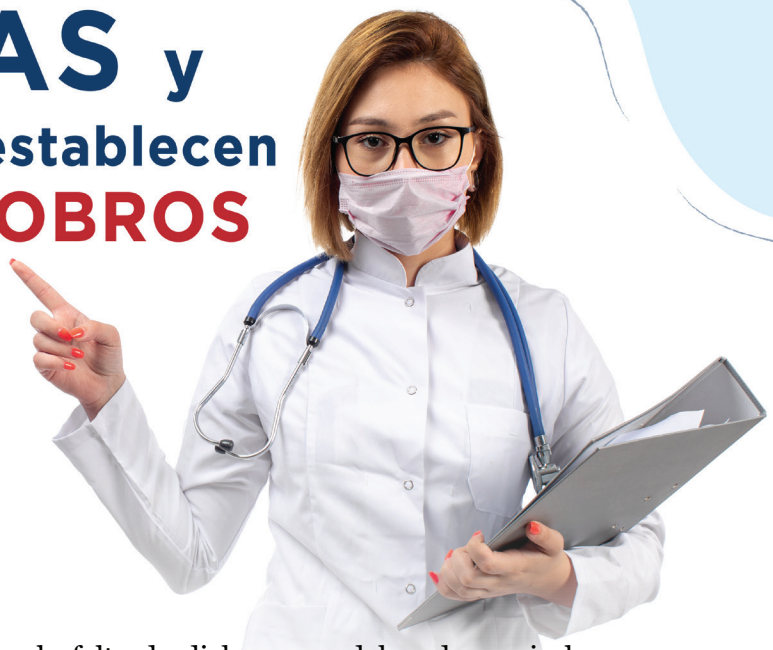

1-¿Cuáles normativas y resoluciones establecen la prohibición de cobros indebidos?

Reglamento Infracciones y Sanciones Seguro Familiar de Salud aprobado por resolución

Resolución 156-08 de la SISALRIL prohíbe el cobro de anticipos o depósitos a los afiliados del Seguro Familiar de Salud (SFS).

Resolución 165-09 de la SISALRIL sobre cobertura de atenciones en emergencia en PSS que no forman parte de la red contratada.

Resolución 175-09 de la SISALRIL sobre cobros indebidos en internamiento.

2-¿Qué prohíbe la Resolución Número 156-2008 en el Seguro Familiar de Salud (SFS)?

La Resolución Número 156-2008 **prohíbe de manera categórica el cobro de anticipos o depósitos a los afiliados del Seguro Familiar de Salud (SFS) y garantiza que las prestadoras de servicios de salud no pueden exigir pagos por anticipado a los pacientes ni negarles servicios por no realizar dichos depósitos.** Este derecho es fundamental para todos los afiliados del SFS.

3-¿Qué debes hacer si te solicitan un anticipo o depósito como condición para recibir atención médica en el SFS?

Si en algún momento te solicitan un anticipo o depósito como condición para recibir atención médica en el SFS, o si te niegan servicios debido a la falta de dicho pago, debes denunciarlo, ya que va en contra de la Resolución 156-2008. Conocer tus derechos es esencial, y puedes ayudar a crear conciencia compartiendo esta información.

4-¿Qué establece la Resolución Número 165-2009 en situaciones de emergencia médica?

La Resolución Número 165-2009 establece que las ARS (Administradoras de Riesgos de Salud) y la ARL (Administradora de Riesgos Laborales) deben cubrir los costos de las atenciones médicas derivadas de asistencias en emergencias en PSS (Prestadoras de Servicios de Salud) que no forman parte de su red.

5-¿Qué derechos tienes como afiliado al Régimen Contributivo en situaciones de emergencia médica?

Como afiliado al Régimen Contributivo, tienes el derecho a recibir atención de emergencia sin preocuparte por los costos adicionales, incluso si te encuentras en una PSS que no pertenece a la red de tu ARS o ARL. La Resolución 165-2009 protege tus derechos en estas situaciones.

Garantía de la Resolución 175-2009 en áreas críticas de atención médica y que hacer al momento de solicitudes de pagos adicionales por servicios esenciales

1-¿Cuáles normativas y resoluciones establecen la prohibición de cobros indebidos?

Reglamento Infracciones y Sanciones Seguro Familiar de Salud aprobado por resolución

Resolución 156-08 de la SISALRIL prohíbe el cobro de anticipos o depósitos a los afiliados del Seguro Familiar de Salud (SFS).

Resolución 165-09 de la SISALRIL sobre cobertura de atenciones en emergencia en PSS que no forman parte de la red contratada.

Resolución 175-09 de la SISALRIL sobre cobros indebidos en internamiento.

2-¿Qué prohíbe la Resolución Número 156-2008 en el Seguro Familiar de Salud (SFS)?

La Resolución Número 156-2008 **prohíbe de manera categórica el cobro de anticipos o depósitos a los afiliados del Seguro Familiar de Salud (SFS) y garantiza que las prestadoras de servicios de salud no pueden exigi exigir pagos por anticipado a los pacientes ni negarles servicios por no realizar dichos depósitos. Este derecho es fundamental para todos los afiliados del SFS.**

1-¿Cómo puedes proteger tus derechos en el SFS si has experimentado cobros indebidos?

Si has experimentado cobros indebidos en servicios de salud, puedes tomar medidas para proteger tus derechos de la siguiente manera:

Paso 1
Comunícate inmediatamente con tu ARS, explica la situación de manera clara y exige tus derechos.

Paso 2
Si no tienes respuesta llama, escribe o ven a la DIDA, esta entidad está aquí para ayudarte y asegurar que se cumplan las regulaciones.

Paso 3
Documenta todo. Guarda facturas, recibos y cualquier prueba de los cobros indebidos.

Paso 4
Utiliza las redes sociales para crear conciencia. Comparte tu historia, etiqueta la DIDA y usa hashtags #SaludSinAbusos.

Recuerda, denunciar los cobros indebidos no solo te protege a ti, sino que también ayuda a garantizar que todos tengan acceso a una atenciónmédica justa y asequible.

¡Juntos podemos marcar la diferencia!

DIDA
COMPROMETIDOS CON TU BIENESTAR
Orienta. Defiende. Informa.

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
DIRECCIÓN GENERAL
DE INFORMACIÓN Y DEFENSA DE LOS AFILIADOS
A LA SEGURIDAD SOCIAL
(DIDA)

2-¿Qué entidad se encarga de atender las quejas, denuncias y reclamos de los afiliados en caso de denegación de servicios por parte de las ARS y las PSS?

La Dirección General de Información y Defensa de los Afiliados a la Seguridad Social (DIDA) es la entidad responsable de manejar las quejas, denuncias y reclamos de los afiliados en caso de denegación de servicios por parte de las ARS y Prestadores de Servicios de Salud (PSS).

3-¿Cuáles son algunas de las causas de reclamaciones relacionadas con el Seguro Familiar de Salud?

Algunas de las causas de reclamaciones relacionadas con el Seguro Familiar de Salud incluyen cobros indebidos, cobros de depósito, falta de cobertura de medicamentos, agotamiento de coberturas, y retrasos en los procesos de afiliación de familiares en el núcleo familiar.

4-¿Qué derechos y deberes tienen los afiliados al Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) según el artículo 4 de la Ley 87-01 que crea el SDSS?

Según el artículo 4, los afiliados al Sistema Dominicano de Seguridad Social tienen como el derecho a ser asistidos por la DIDA, esta asistencia incluye recibir información sobre sus derechos y deberes, recursos legales, formulación de querellas, representación y seguimiento de casos. Además, tienen el deber de cumplir con sus responsabilidades dentro del sistema.

5-¿Qué disposiciones establece el artículo 174 de la Ley 87-01 en relación con la responsabilidad del Estado en el adecuado funcionamiento del Seguro Familiar de Salud (SFS)?

El artículo 174 establece que el Estado Dominicano es el garante final del adecuado funcionamiento del Seguro Familiar de Salud (SFS) y tiene la responsabilidad inalienable de adoptar todas las previsiones y acciones necesarias para asegurar el cumplimiento de los objetivos sociales y los principios de la seguridad social. El Estado es responsable ante la sociedad dominicana de cualquier falla, incumplimiento o imprevisión en que incurran las instituciones que integran el SFS.

Infracciones y Sanciones relacionadas al Seguro Familiar de Salud y al Seguro de Riesgos Laborales

1-¿Qué medidas se establecen para iniciar el procedimiento de investigación en casos de infracciones relacionadas con el Seguro Familiar de Salud?

El procedimiento de investigación se inicia mediante comunicación de la Gerencia de Investigación y Sanciones (GIS) de la SISALRIL dirigida al presunto infractor, informándole sobre la recepción de una queja o reclamo en su contra. Además, las actuaciones previas de comprobación de presuntas infracciones pueden iniciarse a requerimiento de la SISALRIL o por denuncia de algún afectado a través de la DIDA.

2-¿Cuáles son algunas de las infracciones que pueden ser sancionadas según el Reglamento sobre Infracciones y Sanciones al Seguro Familiar de Salud y al Seguro de Riesgos Laborales?

Algunas de las infracciones que pueden ser sancionadas incluyen: no sujetarse a las normas vigentes en la prestación de servicios de salud, retrasos en la entrega de prestaciones de servicios de salud que pongan en riesgo la salud del usuario, negarse a prestar servicios a un usuario afiliado a una ARS, y realizar cobros improcedentes por atención prestada.

Función principal de la DIDA en caso de cobro de depósito o anticipo en (PSS)

3-¿Cuál es la función principal de la Dirección General de Información y Defensa de los Afiliados a la Seguridad Social (DIDA) en caso de cobro de depósito o anticipo en PSS?

La función principal de la DIDA es orientar, asistir y representar a los afiliados en caso de denegación de servicios por parte de las ARS, brindando información sobre derechos, deberes, recursos legales, formulación de querellas y demandas, representación y seguimiento de casos de manera gratuita.

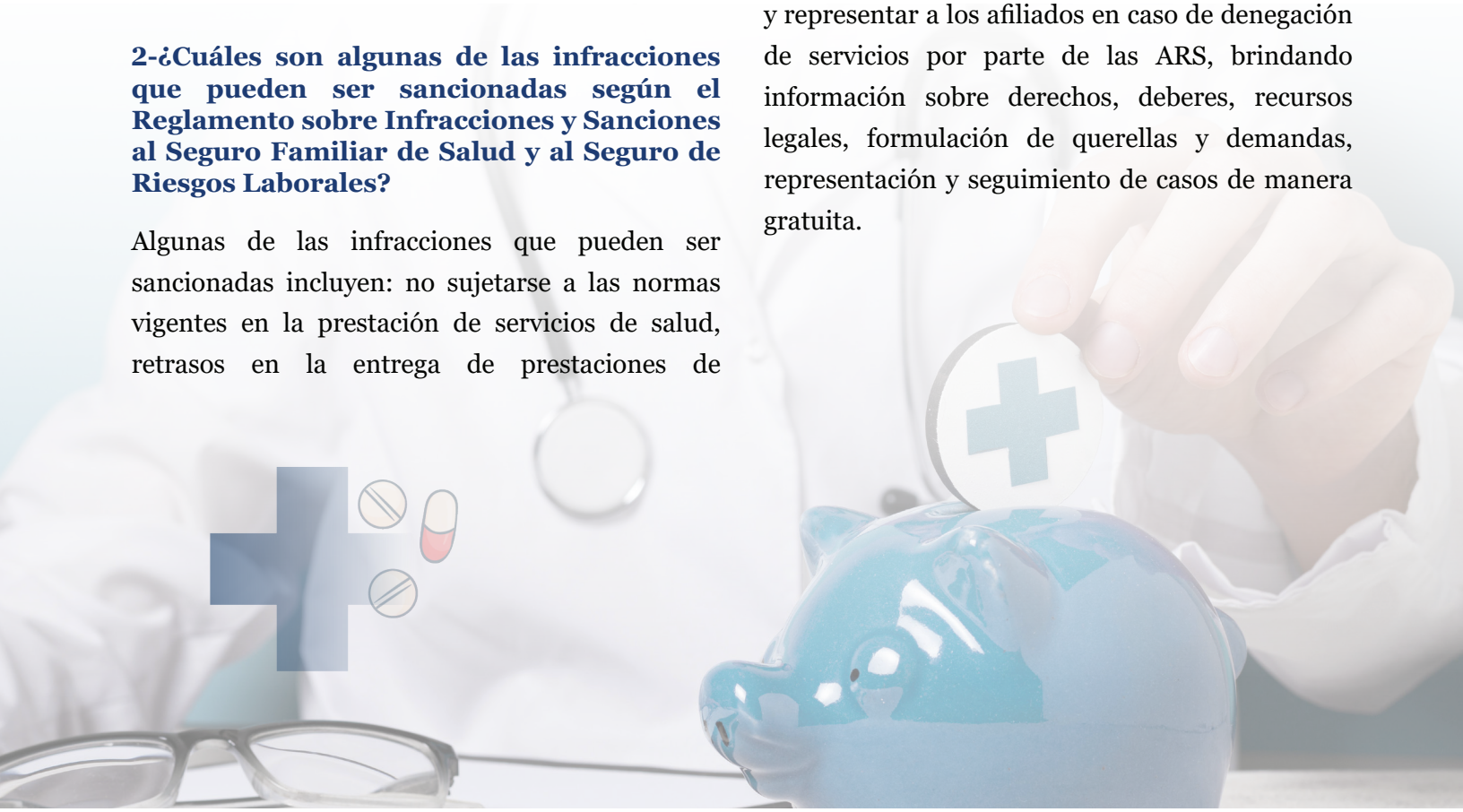

¡Más cerca de ti!

SANTO DOMINGO

SEDE PRINCIPAL
Av. Tiradentes #33, Ensanche Naco.
Torre de la Seguridad Social Presidente
Antonio Guzmán • T. 809-472-1900
info@dida.gob.do

REGIÓN NORTE

SANTIAGO DE LOS CABALLEROS
Av. Benito Monción #40, Centro Histórico
T. 809-583-0126
dida.santiago@dida.gob.do

SAN FRANCISCO DE MACORÍS
Calle Colón #72, esq. Salomé Ureña.
Plaza Universo, Local 104, Primer Nivel.
T. 809-725-5950
dida.sfm@dida.gob.do

LA VEGA
Calle Duarte, casi esquina Monseñor Panal
T. 809-242-3793
dida.lavega@dida.gob.do

MAO, VALVERDE
Calle Sánchez #41
Plaza Caldera, módulo 9
T. 809-572-2888
dida.mao@dida.gob.do

PUERTO PLATA
Calle 12 de Julio #51, esq.
Padre Castellanos, Prov. Puerto Plata
T. 809-261-9843
dida.puertoplata@dida.gob.do

SAMANÁ
Calle Maria Trinidad Sanchez, No, 5,
Plaza Ada, Primer Nivel
T. 809-538-3892
dida.samana@dida.gob.do

REGIÓN SUR

BARAHONA
Calle Duvergé No. 14
T. 809-524-2217
dida.barahona@dida.gob.do

AZUA
Calle Dr. Armando Aybar #82.
T. 809-521-2200
dida.azua@dida.gob.do

SAN JUAN DE LA MAGUANA
Av. 16 de Agosto #81 (Ayuntamiento
Municipal) T. 809-557-2564
dida.sjm@dida.gob.do

BAHORUCO
T. 809-527-9292
dida.bahoruco@dida.gob.do

SAN CRISTÓBAL
Calle 4, esq. Sánchez
T. 809-528-6084
dida.sancristobal@dida.gob.do

REGIÓN ESTE

SAN PEDRO DE MACORÍS
Av. Independencia #98, sector Villa
Velásquez
T. 809-529-3171
dida.sanpedro@dida.gob.do

LA ROMANA
Av. Gregorio Luperón #13 , centro de
la ciudad
T. 809-813-4748
didaromana@dida.gob.do

BÁVARO
Av. España, plaza El Tronco
1er. Nivel local No. 4, Friusa-Bávaro
T.: 809-552-1335
dida.bavaro@dida.gob.do

HIGÜEY
Duvergé #4 esq. Duarte.
T. 809-746-2985
dida.higuey@dida.gob.do

DIDA
COMPROMETIDOS CON TU BIENESTAR
Orienta. Defiende. Informa.

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Tel.: (809) 472-1900
info@dida.gob.do

Horario de servicio

Sede Principal

Lunes a Viernes:

8:30 a.m. - 4:00 p.m.

@DIDA_RDo @DIDARDo
@DIDARDo @DIDARDo

http://dida.gob.do

gob.do SERVICIOS PRESENCIALES
ogtic

Centro de Atención Presencial del Ciudadano
Punto GOB de la OGTIC

MEGA CENTRO
Avenida San Vicente de Paul, esq.
Carretera Mella, Plaza Comercial
Megacentro, Santo Domingo Este.

OCCIDENTAL MALL
Prolongación 27 de Febrero,
Santo Domingo Oeste.

SAMBIL
Avenida John F. Kennedy, Esq.
Paseo Los Aviadores.

PUNTO GOB EXPRES
Parada de la Cultura, Calle Marginal
Las Américas.

TIENDA LA SIRENA
Av. Salvador Estrella Sadhalá,
Santiago.

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

DIRECCIÓN GENERAL
DE INFORMACIÓN Y DEFENSA DE LOS AFILIADOS
A LA SEGURIDAD SOCIAL
(DIDA)

Si necesita ampliar estas y otras informaciones sobre el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) puedes acceder al "Manual de Proguntas y Respuesta

Oficina principal: Av. Tiradentes #33, Torre de la Seguridad Social Presidente Antonio Guzmán Fernández

• Tel.: (809) 472-1900 • Correo electrónico: info@dida.gob.do

• Página Web: www.dida.gob.do • Burocracia Cero: www.gob.do

• Centro de Atención Ciudadana puntos GOB OGTIC *462

• Redes sociales: didardo dida_rdo /didard1